



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**ROSALBA HERRERA VÁZQUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE
LEGAL DEL C. REYES HERRERA VÁZQUEZ
TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 10 de Agosto de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Resto del predio rústico ubicado en la Rancharía de Ayotla	Zacatlan	11.2306	2.9986

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Rancharía de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Rancharía de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Rancharía de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Rancharía de Ayotla

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	600970	2204048



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Área a plantar 1	2	600985	2204042
Área a plantar 1	3	600997	2204029
Área a plantar 1	4	601010	2204021
Área a plantar 1	5	601024	2204011
Área a plantar 1	6	601042	2203994
Área a plantar 1	7	601061	2203970
Área a plantar 1	8	601071	2203952
Área a plantar 1	9	601087	2203924
Área a plantar 1	10	601096	2203912
Área a plantar 1	11	601111	2203887
Área a plantar 1	12	601113	2203875
Área a plantar 1	13	601097	2203871
Área a plantar 1	14	601025	2203909
Área a plantar 1	15	600958	2203941
Área a plantar 1	16	600957	2203942
Área a plantar 1	17	600956	2203952

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	601115	2204023
Área a plantar 2	2	601149	2204039
Área a plantar 2	3	601213	2204075
Área a plantar 2	4	601213	2203993
Área a plantar 2	5	601211	2203897
Área a plantar 2	6	601185	2203875
Área a plantar 2	7	601140	2203869
Área a plantar 2	8	601115	2203893
Área a plantar 2	9	601100	2203936

PREDIO: Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	1	601213	2203819
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	2	601132	2203831





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018

BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18

Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	3	601133	2203847
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	4	600943	2203943
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	5	600971	2204080
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	6	601079	2204136
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	7	601224	2204108

PREDIO: Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	1	600931	2203819
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	2	600984	2203789
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	3	601039	2203764
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	4	601136	2203720
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	5	601134	2203577
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	6	601135	2203508
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	7	601138	2203459
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	8	601153	2203369
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	9	601060	2203397
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	10	601045	2203434
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	11	601031	2203549
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	12	601025	2203588



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	13	600999	2203646
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	14	600977	2203681
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	15	600953	2203723
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	16	600930	2203769
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	17	600928	2203790
fracción II			

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 11.2306 ha

Superficie a plantar: 2.9986 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus montezumae*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.9986 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	2.3736
2018	Pino	<i>Pinus montezumae</i>	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	0.6250





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2038	0.6250	67.50	42.19
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2048	0.6250	92.25	57.66
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Pinus montezumae</i>					99.844

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2038	2.3736	72.00	170.90
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2048	2.3736	98.40	233.56
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Pinus patula</i>					404.461

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

504.305

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2053	0.6250	365.25	228.28
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Pinus montezumae</i>					228.281

228.281



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018

BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18

Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA PRIMA
				ESTIMADA / (ha)	ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2053	2.3736	389.60	924.75
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Pinus patula</i>					924.755

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,153.036

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO

Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

F-21-208-AYO-007/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018

BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18

Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 12. Notifíquese el presente oficio a ROSALBA HERRERA VAZQUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (107/18 PFC-A)

L'MCGR/I'LSC/B'KVM





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018

BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18

Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

**ROSALBA HERRERA VÁZQUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE
LEGAL DEL C. REYES HERRERA VÁZQUEZ
TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 10 de Agosto de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	Zacatlan	11.2306	2.9986

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla
WGS84	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	600970	2204048



www.gob.mx/semarnat
Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]
Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Área a plantar 1	2	600985	2204042
Área a plantar 1	3	600997	2204029
Área a plantar 1	4	601010	2204021
Área a plantar 1	5	601024	2204011
Área a plantar 1	6	601042	2203994
Área a plantar 1	7	601061	2203970
Área a plantar 1	8	601071	2203952
Área a plantar 1	9	601087	2203924
Área a plantar 1	10	601096	2203912
Área a plantar 1	11	601111	2203887
Área a plantar 1	12	601113	2203875
Área a plantar 1	13	601097	2203871
Área a plantar 1	14	601025	2203909
Área a plantar 1	15	600958	2203941
Área a plantar 1	16	600957	2203942
Área a plantar 1	17	600956	2203952

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	601115	2204023
Área a plantar 2	2	601149	2204039
Área a plantar 2	3	601213	2204075
Área a plantar 2	4	601213	2203993
Área a plantar 2	5	601211	2203897
Área a plantar 2	6	601185	2203875
Área a plantar 2	7	601140	2203869
Área a plantar 2	8	601115	2203893
Área a plantar 2	9	601100	2203936

PREDIO: Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	1	601213	2203819
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	2	601132	2203831





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

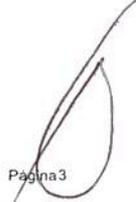
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	3	601133	2203847
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	4	600943	2203943
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	5	600971	2204080
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	6	601079	2204136
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla Fracción I	7	601224	2204108

PREDIO: Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	1	600931	2203819
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	2	600984	2203789
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	3	601039	2203764
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	4	601136	2203720
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	5	601134	2203577
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	6	601135	2203508
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	7	601138	2203459
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	8	601153	2203369
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	9	601060	2203397
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	10	601045	2203434
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla fracción II	11	601031	2203549
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	12	601025	2203588





Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	13	600999	2203646
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	14	600977	2203681
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	15	600953	2203723
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	16	600930	2203769
fracción II			
Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	17	600928	2203790
fracción II			

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 11.2306 ha
Superficie a plantar: 2.9986 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus montezumae*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.9986 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	2.3736
2018	Pino	<i>Pinus montezumae</i>	Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla	0.6250





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2038	0.6250	67.50	42.19
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2048	0.6250	92.25	57.66
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Pinus montezumae</i>					99.844

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2038	2.3736	72.00	170.90
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2048	2.3736	98.40	233.56
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Pinus patula</i>					404.461

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

504.305

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2053	0.6250	365.25	228.28
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Pinus montezumae</i>					228.281

228.281



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2053	2.3736	389.60	924.75
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Pinus patula</i>					924.755
Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.					1,153.036

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO

Resto del predio rústico ubicado en la Ranchería de Ayotla

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

F-21-208-AYO-007/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018

BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18

Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,



www.gob.mx/semarnat

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Handwritten mark

Handwritten signature

Página 7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/3706/2018
BITÁCORA: 21/BL-0143/08/18
Puebla, Puebla, 17 de Agosto de 2018

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 12. Notifíquese el presente oficio a ROSALBA HERRERA VAZQUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

[Handwritten signature]
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (107/18 PFC-A)

L'MCCP/I'LSC/B'KVM

[Handwritten signature]

